



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE
NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO
MUNICIPAL" NO LABORABLE



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley N° 638/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre, por el que se declara el 5 de noviembre como "Día del Obrero Municipal" no laborable.

La CTSS, en su Quinta Sesión Virtual Extraordinaria del viernes 17 de diciembre de 2021, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 638/2021-CR, con **TEXTO SUSTITUTORIO** y con el voto favorable de los congresistas Isabel Cortez Aguirre, Nieves Limachi Quispe, María Agüero Gutiérrez, Segundo Quiroz Barboza, Bernardo Quito Sarmiento y Alex Paredes Gonzales¹, el voto en contra de los congresistas José Cueto Aservi, Tania Ramírez García y César Revilla Villanueva y la abstención de Illich López Ureña²

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **MAYORÍA** la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el voto favorable de los congresistas Isabel Cortez Aguirre, María Agüero Gutiérrez, José Cueto Aservi, Segundo Quiroz Barboza, Bernardo Quito Sarmiento e Alex Paredes Gonzales, y el voto en contra de la congresista Tania Ramírez García.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 638/2021-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 4 de noviembre de 2021 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 8 de noviembre de 2021 como única comisión dictaminadora.

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los

¹ El congresista Paredes Gonzales participó como accesitario del congresista titular Jorge Marticorena Mendoza, con solicitud de licencia.

² El congresista López Ureña participó como accesitario del congresista titular Juan Mori Celis, con solicitud de licencia.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley 638/2021-CR se compone de dos artículos. En el primero, se señala que el objetivo de la presente ley es reconocer la labor de las y los obreros municipales a través de la declaración del 5 de noviembre de cada año como día no laborable. Luego, en el segundo artículo, la referida fecha es declarada "Día del Obrero Municipal", así como día no laborable remunerado y computable para todo efecto legal en el caso de quienes desempeñan en dicho cargo. Finalmente, en la primera disposición complementaria final, se señala que la presente ley inicia su vigencia a partir de su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, Declaran el 5 de noviembre de cada año como el "Día del Obrero Municipal"

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio del Proyecto de Ley N° 638/2021-CR, la CTSS solicitó opinión a las instituciones que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento
Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Marcona	Oficio N° 00786-2021-2022/CTSS-CR

**COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE
NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO
MUNICIPAL" NO LABORABLE**

Sindicato de Trabajadores Obreros/as de la Empresa Innova Ambiental S.A.	Oficio N° 00789-2021-2022/CTSS-CR
Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N° 00785-2021-2022/CTSS-CR
Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo	Oficio N° 00793-2021-2022/CTSS-CR
UNI Américas-UNI Global	Oficio N° 00790-2021-2022/CTSS-CR
Confederación de Trabajadores Municipales del Perú- CTM	Oficio N° 00788-2021-2022/CTSS-CR
Federación de Trabajadores Municipales Empleados y Obreros del Perú, FTM-PERU	Oficio N° 00787-2021-2022/CTSS-CR
Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú	Oficio N° 00791-2021-2022/CTSS-CR
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 00794-2021-2022/CTSS-CR
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 00795-2021-2022/CTSS-CR
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio N° 00796-2021-2022/CTSS-CR

Opiniones recibidas

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las opiniones que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 638/2021-CR

Entidad	Documento
Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Marcona	Oficio N° 0041-2021-SITRAMUN-MARCONA
Sindicato de Trabajadores Obreros/as de la Empresa Innova Ambiental S.A.	Carta S/N-SITOBUR
Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio N° 396 -2021/SITOMUNLIMA
Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo	Oficio N° 151-2021/SOMUNCH
UNI Américas-UNI Global	Carta S/N - UNI Américas
Confederación de Trabajadores Municipales del Perú- CTM	Oficio N° 241-2021/CEN CTMPERÚ



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

Carta S/N FENAOMP

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las opiniones señaladas, cuyas principales recomendaciones se transcriben a continuación:

Sindicato Único de Trabajadores Municipales - Marcona

En relación al proyecto de Ley 638/2021-CR, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales-Marcona señala que como trabajadores realizan labores esenciales y fundamentales al servicio del país en cumplimiento de las políticas públicas establecidas a nivel de los gobiernos locales y que están en relación a las políticas públicas de alcance nacional, en ese sentido, la función que desarrollan se encuentra en diversos ámbitos del quehacer nacional y aportan directamente para el desarrollo de nuestro país. Agregan también que, sin el trabajo real y efectivo de los obreros municipales, el desgobierno y el caos serían parte de la vida cotidiana en nuestro país.

Asimismo, mencionan que en medio de la pandemia de la Covid-19, fueron reconocidos por las actividades laborales que desempeñaron como "héroes civiles" en la lucha global contra este flagelo mundial, velando por la salud y seguridad de la población, así como de aquellos servicios esenciales que han permitido sobrellevar esta circunstancia muy delicada.

Sindicato de Trabajadores Obreros/as de la Empresa Innova Ambiental S.A.

Los trabajadores del Sindicato de Trabajadores Obreros/as de la Empresa Innova Ambiental S.A. expresan su opinión respecto al Proyecto de Ley 638/2021-CR, señalando lo siguiente: Que son obreros municipales que desempeñan la labor fundamental, esencial y de alto riesgo de mantenimiento de la salud pública y el ornato en la capital de la República. Que están considerados entre los 248 mil trabajadores municipales a nivel nacional, de los cuales el 64,7% son hombres y 35,3% mujeres, hasta el 31 de marzo de 2020, y que, hasta la actualidad siguen contratados a través de una empresa tercerizadora de este servicio público por la Municipalidad Metropolitana de Lima, esperando que se cumpla con la Ley N° 31254 que estableció la prohibición de la tercerización laboral y cualquier forma de intermediación



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

laboral en los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.

En ese sentido fueron reconocidos como obreros municipales por la casación laboral N° 13749-2017, dada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República – Lima, que determinó la desnaturalización de tercerización laboral y otros.

La casación determinó la relación laboral que desempeñaban a tiempo indeterminado setecientos nueve (709) trabajadores miembros que fueron representados por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Innova Ambiental S.A.- SITOBUR con la Municipalidad Metropolitana de Lima desde el nueve de enero del dos mil dos, y que, en cumplimiento de este mandato, pasaron a ser registrados en el libro de planillas del gobierno edil metropolitano, es decir, fueron considerados trabajadores municipales.

Indican que el reconocimiento del Estado peruano a los obreros municipales es una acción de reivindicación histórica y de justicia, porque, consideran que son el soporte fundamental del desarrollo nacional generando condiciones para preservar la calidad de vida de la población en cada espacio de nuestro territorio nacional.

Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima

El Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima considera oportuna la presentación del proyecto de ley 638/2021-CR, por los siguientes motivos:

Consideran que el trabajo que desarrollan es esencial y fundamental para hacer viable el desarrollo nacional a partir de los servicios brindados por los gobiernos locales. Señalan que en medio de la pandemia de la Covid-19, actividades laborales como el servicio público de limpieza pública garantizaron la salud pública, así como el cuidado y preservación del medioambiente, al respecto, indican que se debe tener en cuenta la normatividad supranacional que el Estado peruano suscribió ante la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Naciones Unidas y la OCDE. Asimismo, reconocen que el servicio de serenazgo, permitió asistir a la población, manteniendo la seguridad ciudadana y la paz social.

Resaltan que ambas actividades laborales son consideradas de alto riesgo y fueron desarrolladas de manera continua, teniendo como consecuencia, cientos de obreros infectados y también fallecidos. En ese sentido, la participación de los obreros municipales a nivel nacional, señalan constituye una acción estratégica que aporta en la generación de



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

calidad de vida de la población y el desarrollo nacional.

Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Los trabajadores del **Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo** expresan su opinión respecto del Proyecto 638/2021.CR, señalando lo siguiente:

Como representantes de los trabajadores municipales Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indican su opinión favorable respecto al contenido del Proyecto de Ley 638-2021-CR, Ley que declara el 05 de noviembre como "Día del Obrero Municipal" no laborable, porque consideran que con su trabajo hacen viable que la administración de los gobiernos locales se reflejen en la provisión de servicios que aspiran que sea de calidad para la comunidad, considerando que sin su aporte, existirían grandes dificultades para luchar contra la pobreza y la consolidación del sistema democrático en todo el país.

Resaltan que los obreros municipales desarrollan labores de campo, de mantenimiento y administrativas que coadyuvan a que las políticas públicas locales se hagan efectivas. Consideran que son el primer eslabón de la gran cadena de atención de las demandas de la comunidad en función al mandato constitucional y la ley orgánica de municipalidades.

Indican que, al operar la provisión de los servicios básicos y fundamentales que la población demanda, realizando funciones inclusive del alto riesgo como son la limpieza pública y el serenazgo, son discriminados por medio de regímenes laborales de contratación al margen del Decreto Legislativo 728.

Exhortan a la representación parlamentaria que conforma el Congreso de la República vigente a atender siempre las necesidades legislativas que corresponden a este sector público que aporta para el desarrollo nacional.

UNI Américas - UNI Global

En atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 638-2021-CR, Ley que declara el 05 de noviembre como "Día del Obrero Municipal" no laborable, emitimos nuestra opinión:

UNI Américas representa 4 millones de trabajadores en las Américas y el Caribe. Son parte de los 20 millones de la fuerte familia de UNI Sindicato Global, a la que están afiliados 900



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

sindicatos y 140 países en todo el mundo.

Al respecto, indican que es claramente identificable que el trabajo que desarrollan es esencial y fundamental participando directamente en la provisión de los servicios públicos fundamentales que el país demanda, pues sin su aporte, no habría forma de alcanzar niveles mínimos de desarrollo, manifestándose en la administración pública del Estado peruano como son los gobiernos locales o subnacionales, como pilares del ordenamiento y cumplimiento de las políticas públicas para la generación de bienestar y en la lucha contra la pobreza en beneficio de la población.

Consideran que desde los organismos multilaterales que incluyen a la Organización Internacional del Trabajo, en medio de la pandemia de la Covid-19, se reconoció que las actividades laborales como el servicio público de limpieza pública garantizaron la viabilidad y el cuidado de la salud pública, siendo considerados como "héroes civiles" en medio de esta titánica lucha global contra este flagelo, preservando no solo el medioambiente, sino que fundamentalmente la vida de la población.

Al respecto, resaltan que se debe tener en cuenta la normatividad supranacional que el Estado peruano suscribió ante la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Naciones Unidas y la OCDE.

Indican que, para el caso de los obreros de limpieza pública y serenazgo, se debe considerar que son actividades laborales de alto riesgo y que su ejercicio es continuo.

Confederación de Trabajadores Municipales del Perú- CTM

Sobre el Proyecto de Ley 638/2021-CR, la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú- CTM, señala lo siguiente:

Acerca del artículo 1, señalan que debe modificarse la palabra: (...) Obreros Municipales por el siguiente término Trabajadores Municipales regímenes: D.L 276, D.L. 728 régimen Cas y contratados permanentes.

Asimismo, sobre el artículo 2, indican que se debe modificar la palabra: (...) "Día del Obrero Municipal" por el siguiente término: Trabajadores Municipales regímenes: D.L 276, D.L. 728, régimen Cas, y contratados permanentes.

Y sustituir las palabras: (...) para quienes se desempeñen en mencionados cargos; por las



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

siguientes palabras o términos: (...) para aquellos que se desempeñen en mencionados regímenes laborales.

Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú

La Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú (FENAOMP), Proyecto de Ley 638/2021-CR, señala lo siguiente:

El proyecto plantea como día no laborable remunerado, lo cual, indican representan su sector laboral, teniendo en consideración la digna labor en limpieza pública (barrido y recolección), mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, entre otros, que desarrollan los 365 días del año, a favor de los vecinos de todo el país. Resaltando que lo han venido realizando inclusive en plena pandemia de la Covid-19.

Plantean que la aprobación de esta ley permitirá el reconocimiento, valoración y de análisis de las condiciones laborales y de seguridad social de los trabajadores municipales, que como es de público conocimiento nos encontramos desamparados en el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, se ha demostrado que se encuentra en condiciones de alta vulnerabilidad. Finalizan, considerando que el presente proyecto no constituye una iniciativa de gasto público debido a que se financiara con recursos presupuestados.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Análisis técnico

El 29 de agosto de 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, se estipuló que el 5 de noviembre de cada año sea reconocido como el "Día del Obrero Municipal", en virtud al reconocimiento de la importancia de las labores que desarrollan las y los obreros municipales.

En los considerandos de la normativa previamente señalada se hacía mención al examen efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de emitir pronunciamiento sobre la validez de la declaración del 05 de noviembre como "Día del obrero municipal"; así como, la expresión de conformidad del Viceministro de Trabajo, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL" NO LABORABLE

Los obreros municipales, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, integran la administración municipal, prestando servicios para municipalidades provinciales o distritales; así, su labor destaca porque representan el nexo entre la ciudadanía y el Estado.

En respuesta a la concienciación sobre la relevancia de su trabajo, se dispuso declarar el 05 de noviembre como su día. La Resolución Ministerial N° 217-2018-TR refleja en su contenido un reconocimiento de carácter simbólico que es necesario perfeccionar a través de la declaración del mismo como día no laborable y remunerado para todo efecto legal.

Asimismo, como ha sido señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 00698-2017-PAITC y en pronunciamientos de la Corte Suprema, las y los obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es importante asimilar que la declaración del mismo como día no laborable es concebido como efectivamente laborado para todo efecto legal y que solo se labora, de manera excepcional, bajo la aceptación expresa del obrero u obrera, acompañado del abono legal correspondiente por trabajar en día feriado.

5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa es coherente con la regulación constitucional que reconoce y garantiza los derechos de los trabajadores; asimismo, se precisa que la vigencia de la presente ley determina la adecuación inmediata en lo que corresponda.

5.4. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al erario nacional puesto que su función es reforzar el cumplimiento de las obligaciones de promoción de condiciones para el progreso social y económico.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 638/2021-CR, con el siguiente:



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalidad de la Salud"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 638/2021-CR, QUE DECLARA EL 5 DE
NOVIEMBRE COMO "DÍA DEL OBRERO
MUNICIPAL" NO LABORABLE



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2021 10:50:39-0500

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2021 11:37:29-0500

LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA DEL OBRERO MUNICIPAL", COMO FECHA NO LABORABLE PARA EL SECTOR

Artículo 1. Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es reconocer la labor de las y los obreros municipales a través de la declaración del 5 de noviembre como día no laborable para estos trabajadores.

Artículo 2. Acciones correspondientes a la declaratoria

- 2.1 Se declara el 5 de noviembre de cada año, Día del Obrero Municipal, como fecha no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad.
- 2.2 La referida jornada será remunerada y computable en la asistencia para todo efecto legal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 17 de diciembre de



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2021 09:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 10:15:15-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 17:29:40-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 16:46:38-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 16:19:41-0500

MP Interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 22 de diciembre de 2021 9:08
Para: fbravo@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 65496c976cc0bd107f3a7207996fe05d.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite dictamen recaído en el PL 638, que declara el 5 de noviembre como "Día del Obrero Municipal" no laborable, el cual fue aprobado por mayoría en la Quinta Sesión Virtual Extraordinaria del viernes 17 de diciembre de 2021 de la Comisión de Trabajo. Asimismo, en esa misma sesión se aprobó por MAYORÍA la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados..

[Fecha]: 2021-12-22 09:08:00

[IP]: 94.188.207.220

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.